

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CAMINO ESCENA NORTE AIE PARA EL DESARROLLO EN GALICIA DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL "CAMIÑO ESCENA NORTE 2025"

Santiago de Compostela

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Por otra parte, Patricia Rodríguez Cercas, administradora solidaria de Camino Escena Norte AIE (en adelante, la entidad), con NIF V95958914, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en sus estatutos y en el certificado del órgano de administración de Camino Escena Norte de fecha 22 de mayo de 2023.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, segundo establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia como elemento singularizador y aquellos que acerquen a la cultura gallega innovaciones creativas y ofertas de calidad de nuevas estéticas y lenguajes artísticos, así como promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, fomentando la captación de públicos y facilitando el acceso de la cultura gallega a nuevos mercados. Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. Camino Escena Norte AIE es una agrupación de interés económico con personalidad jurídica y carácter mercantil constituida, según sus estatutos, para organizar, gestionar y producir el proyecto "Camino Escena Norte", ya sea de manera unipersonal o en colaboración con otras entidades, así como la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven, y que engloba las

entidades Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas (Escena Gallega), Asociación de Compañías Profesionales de Artes Escénicas de Asturias (EscenaAsturias), Asociación Cántabra de Empresas Productoras de Artes Escénicas (ACEPAE), Empresas de Producción Escénica Asociadas de Euskadi (ESKENA), Asociación ESNA (Escena Navarra/Nafarroa Eszena) y Asociación de Compañías Profesionales de Artes Escénicas de La Rioja (AESCENA).

Tercero. Camino Escena Norte, el proyecto que gestiona y coordina la entidad, es un proyecto cultural fruto de la unión estratégica de las asociaciones profesionales de producción escénica de las comunidades del Norte: Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco, a las que se suma desde 2023 Navarra a través de ESNA (Asociación Empresarial Escena Navarra) y más recientemente La Rioja, a través de AESCENA (Asociación de Compañías Profesionales de Artes Escénicas de La Rioja). Esa unión estratégica suma más de 150 compañías productoras de teatro, títeres, danza y nuevo circo, que reflejan la enorme calidad, variedad y diversidad de las artes escénicas gallegas, asturianas, cántabras, vascas, navarras y riojanas. Los colectivos promotores aglutinan, así, un enorme porcentaje del sector en cada uno de los territorios al ser entidades con décadas de historia y recorrido profesional.

Camino Escena Norte, que cumple este año su séptima edición, se articula alrededor de una iniciativa de intercambio cultural que toma como referencia la ruta del Camino del Norte para llevar a cabo una intensa programación escénica entre estas comunidades, ofreciendo un "camino escénico" desde el que mostrar la diversidad cultural, lingüística y de formatos y lenguajes escénicos de la producción escénica gallega, asturiana, cántabra, vasca, navarra y riojana. Éste es el eje vertebrador del proyecto y que alberga su razón de ser: el ciclo de funciones de teatro, danza, títeres y nuevo circo que se desarrolla simultáneamente en los seis territorios implicados bajo la denominación "Ciclo Constelaciones" y que se complementa con una extensa programación expandida a través de actividades de encuentro y reflexión, de creación y de participación.

De esta manera, durante siete semanas, entre los meses de septiembre y octubre, en cada comunidad se programarán funciones de compañías procedentes de los restantes territorios, tejiéndose, así, una red de programación que incide en la vertebración interterritorial por medio de la acción cultural. Y Galicia se suma a este programa de intercambio cultural acogiendo el "Ciclo Constelaciones Galicia", un itinerario de funciones de lo mejor de las artes escénicas del resto de los territorios, desde las que mostrar la calidad, la diversidad de lenguajes y estéticas y el valor cultural de las artes escénicas de estas comunidades.

Cuarto. La Agadic considera esencial el apoyo a iniciativas que profundicen en la promoción y potenciación del sector escénico, y a este respecto, Camino Escena Norte destaca por su apuesta por conseguir una mayor interacción entre profesionales y público de los distintos territorios que atraviesa la ruta histórica del Camino del Norte, que debe derivar, ciertamente, en una mayor riqueza en la oferta cultural para los espectadores, que pueden tener acceso, así, a producciones escénicas de otros territorios.

Con el apoyo al desarrollo de este proyecto en Galicia, bajo el título "Ciclo Constelaciones Galicia 2025", la Agadic cumple también sus objetivos de garantizar el progreso de la cultura gallega, y sobre todo la

normalización y el impulso del idioma gallego como medio para proteger y fomentar la identidad cultural de Galicia, el desarrollo social, el crecimiento económico y el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto con identidades diferentes en un contexto globalizado. Impulsa la participación, consolidación y cooperación de las empresas y profesionales en la producción, creación, conservación, difusión y comercialización del patrimonio cultural gallego, en un mercado dinámico, sostenible y plural que fomenta la participación ciudadana, y remueve los obstáculos geográficos, físicos, educativos, sociales o económicos que pueden dificultar el acceso a la cultura, al tiempo que fomenta la demanda de productos culturales en la sociedad gallega.

El esfuerzo en el fomento del ámbito escénico realizado por la entidad con la organización de este proyecto coincide con la línea de difusión y promoción de las artes escénicas que la Agadic lleva a cabo, de ahí que considere fundamental el apoyo a estas iniciativas de cara a su afianzamiento.

Una mayor eficacia de los recursos disponibles hace necesaria la estrecha colaboración con las asociaciones, fundaciones e instituciones para que, en cada ámbito respectivo de actuación, se puedan realizar las actividades culturales que se estimen de interés y utilidad social y cultural. De otro modo no sería posible para la Agadic asumir en solitario los costes de todas las actividades culturales que se consideran esenciales para el desarrollo cultural en Galicia. Y son estos convenios herramientas imprescindibles de colaboración que ayudan a equilibrar los costes y las necesidades además de garantizar la calidad de los eventos y de sus programaciones.

Por ello, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones es por lo que se firma este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación, por parte de la Agadic, del desarrollo en Galicia del programa de intercambio cultural "Camino Escena Norte" en 2025 que organiza la entidad Camino Escena Norte AIE bajo el título "Constelaciones Galicia 2025".

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, por ser Camino Escena Norte AIE la única que organiza y desarrolla el programa Camino Escena Norte, tal como se recoge en sus estatutos. El carácter representativo de la entidad, al ser el paraguas de un alto porcentaje del sector escénico de los seis territorios, la exclusividad como organizadora del programa, y dada también la especificidad de las actuaciones de que se trata, su interés cultural y social, así como la inclusión de

esta actividad de fomento en la planificación estratégica de la Agadic, justifican la concesión de esta subvención mediante la formalización de este convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por lo tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite subscribir convenios de colaboración como instrumento de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

El programa "Camino Escena Norte" en Galicia, bajo el título "Constelaciones Galicia 2025", se concreta en Galicia con la programación de funciones de compañías de artes escénicas procedentes de Asturias, Cantabria, País Vasco y Navarra, que se podrán ver en diferentes espacios escénicos o bien en espacios de alto interés patrimonial e histórico y espacios al aire libre entre el 12 de septiembre y el 26 de octubre de 2025.

14 septiembre Santiago de Compostela_Plaza de la Quintana(PLANB SalónTeatro) 19.00 h

Yûgende La Banda Teatro Circo (NAV)

19 septiembre Arzúa_Capilla de la Magdalena 18.00 h

Zozobra de La Roca Producciones –AcarTeatro de él Mundo (AST)

28 septiembre Melide_Auditorio Municipal 20.00 h

tÁ de EscenaMiriñaque (PERRO)

2 octubre Lugo_Auditorio Municipal Gustavo Freire 20.00 h

Halley de Led Silhouette (NAV)

11 octubre Carballo_FIOT Carballo_Pazo de la Cultura 19.00 h

Progreso de Olatz Gorrotxategi (EUS)

18 octubre Vimianzo_Auditorio Municipal 20.00h

El jardín de las posibilidades de El Tejo Producciones (PERRO)

19 octubre Outes_Auditorio Casa de la Cultura 20.00 h

Zozobra de La Roca Producciones –AcarTeatro de el Mundo (AST)

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 44.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 56.159,22 euros IVA incluido. La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 50 % de la cantidad subvencionada, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados. El artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos anticipados no superen los 18.000 €.

Según el artículo 67.2 del Reglamento, la garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad recíproca que deberá alcanzar como mínimo hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación. La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades anticipadas.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, sin perjuicio de las restantes obligaciones que resulten del presente convenio:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y proporcionar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrá ser comprobado por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En caso de oposición, deberán entregarse los certificados correspondientes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.

g) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	importe sin IVA	Importe con IVA
1. Programación	24.700,00	27.288,76
<i>Servicios:</i>		
1.1. Cachés de las funciones de los espectáculos programados	24.700,00	27.288,76
2. Gestión de derechos de propiedad intelectual	900,00	960,49
<i>Otros:</i>		
2.1. Gastos derivados de los derechos de propiedad intelectual	900,00	960,49
3. Coordinación de la programación	6.700,00	7.178,38
<i>Servicios:</i>		
3.1. Coordinación y dirección artística de la programación	6.700,00	7.178,38
4. Producción y asistencia técnica	4.500,00	4.821,30
<i>Servicios:</i>		
4.1. Gastos derivados de la producción y asistencia técnica a las funciones de la programación	4.500,00	4.821,30
5. Administración y gestión	5.500,00	5.892,70
<i>Servicios:</i>		
5.1. Servicios de administración y gestión asociados a la programación	5.500,00	5.892,70
6. Comunicación	9.350,00	10.017,59
<i>Servicios:</i>		
6.1. Comunicación en RRSS y prensa escrita	5.900,00	6.321,26
6.2. Actuación web, implementación de contenidos y traducciones	2.450,00	2.624,93
6.3. Creación de material audiovisual	1.000,00	1.071,40
TOTAL	51.650,00	56.159,22

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **5 de diciembre de 2025**. No obstante, se existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2026.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones de Galicia y en el 43.2 de su Reglamento, debiendo obtenerse la previa autorización por parte de la Agadic.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta un importe de 18.000 euros se podrá abonar en concepto de pago anticipado después de la formalización del convenio, con la presentación previa, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. La declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Solicitud de anticipo, junto con la memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

El anticipo deberá concederse mediante resolución motivada.

b) El importe restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que quede claramente identificado el destinatario del pago.
- En caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y el destinatario, firmado por ambas

partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje de ser el caso (peaje, aparcamiento, combustible) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, como en el resto de los gastos, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la entidad beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la entidad a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y manutención, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la entidad beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante la entrega de factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora a la entidad beneficiaria, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total, número de serie y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura común correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que la entidad debe entregar como parte de la documentación justificativa, debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas (y/o grupos) que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades, que incluya, además, la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respecto a las partidas inicialmente presupuestadas en el convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

3. Una declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorcrata) del IVA en su caso.

8. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de éstos.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 5 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa corresponderá a ésta.
2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.
 - La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.
3. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con la finalidad de llevar a cabo La tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.
2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.
3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.
4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que ésta establece.
5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.
6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.
2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:
 - a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
 - b) No comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
 - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por éste siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tenidos en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:

- en el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.

- en el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención, y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en éste.

- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

- c) Los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) segundo especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y restante normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio realizadas por la entidad desde el 1 de enero de 2025.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura al margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

José Carlos López Campos
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

POR CAMINO ESCENA NORTE AIE

Patricia Rodríguez Cercas
Administradora solidaria